

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército activo de la Península para el año económico de 1887 á 1888 se fija en 100.022 hombres.

Art. 2.º En el período de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso podrá elevarse dicha fuerza hasta 125.000 hombres, si su sostenimiento lo consienten las economías realizadas durante el ejercicio en los créditos presupuestos para esta atención, haciendo uso el Gobierno de la facultad de anticipar licencias temporales, dentro del tercer año de servicio en las filas, que le concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 11 de Julio de 1885.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Ultramar: será de 19.858 hombres para el de la Isla de Cuba, de 3.160 para el de la de Puerto Rico y de 8.753 para el de las Filipinas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,

Rafael Rodríguez de Arias.

### MINISTERIO DE MARINA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente

Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio durante el año económico de 1887-88.

Artículo 1.º Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y golfo de Guinea, deben figurar durante el año económico de 1887 á 1888, serán las siguientes:

Tres buques de primera clase, armados para todo el año.

Tres buques de primera clase, armados para cuatro meses.

Cuatro buques de segunda clase, armados para todo el año.

Un buque de tercera clase, armado para todo el año.

*Buques afectos á comisiones especiales y Resguardo marítimo.*

Dos buques de tercera clase, armados para todo el año.

Un buque de tercera clase, de vela, armado para cuatro meses.

Veinte cañoneros armados, para todo el año.

Dos pontones armados para todo el año, uno en Fernando Póo y otro en Algeciras.

*Fuerzas sutiles*

Una lancha de vapor, armada para todo el año.

Cuarenta y ocho escampavías, armadas para todo el año.

*Torpederos.*

Un caza torpederos, armado por cuatro meses.

Trece torpederos, armados por dos meses.

*Comisión Hidrográfica.*

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

#### *Escuelas permanentes.*

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de marina, armada para todo el año.

Una fragata, escuelas de Guardias marinas, armada por todo el año.

Una corbeta, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

#### *Escuela de reserva.*

Un buque de primera clase, en cuarta situación económica, para todo el año.

Tres depósitos flotantes, escuelas de marinería, armados por todo el año.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y Departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.990 marineros y 4.693 soldados de infantería de marina.

#### *Estación naval del Sur de América.*

Un buque de segunda clase, armado por todo el año.

#### ISLA DE CUBA

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Dos buques de segunda clase, armados para todo el año.

Doce cañoneros, armados para todo el año.

Un torpedero, armado para cuatro meses.

#### *Fuerzas sutiles.*

Cuatro lanchas de vapor, armadas para todo el año.

Art. 4.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y estaciones navales, se fijan 1.367 marineros y 317 soldados de infantería de Marina.

#### PUERTO RICO

Art. 5.º Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un buque de tercera clase, armado para todo el año.

Art. 6.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 103 marineros.

#### ISLAS FILIPINAS

Art. 7.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas

jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un buque de primera clase, armado para todo el año.

Dos buques de segunda clase, armados para todo el año.

Cuatro buques de tercera clase, armados para todo el año.

Doce cañoneros, armados para todo el año.

#### *Transportes.*

Un transporte de segunda clase, armado para todo el año.

Dos transportes de tercera clase, armados para todo el año.

#### *Fuerzas sutiles.*

Cuatro lanchas de vapor, armadas para todo el año.

#### *Pontones.*

Tres pontones, situados en Joló, Yap, Carolinas y Subic, armados para todo el año.

#### *Comisión Hidrográfica.*

Un buque de tercera clase, armado para todo el año.

Art. 8.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales, se fijan 2.362 marineros y 559 soldados de infantería de marina.

#### FERNANDO PÓO

Art. 9.º Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un cañonero, un pontón y una lancha de vapor, armados para todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 93 marineros.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la).

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó contestar al Sr. Gobernador de la provincia, que el local destinado en el Hospital provincial para la observación del procesado D. Cayetano Galeote, está ya en disposición de poder instalarse en él al reo.

Asimismo acordó quedar enterada de la Real orden anulando el acuerdo por el que la Diputación provincial nombró Médico supernumerario de la Beneficencia provincial á D. Baltasar Acín y Broquera, y disponer que la expresada Real orden pase con urgencia y antecedentes al ponente Sr. Arce.

Igualmente acordó pasar al ponente Sr. Seijo el expediente relativo á la enajenación de la fianza que prestó el contratista de la carretera de Getafe á la estación de Malpartida pasando por Leganés, y al ponente Sr. Sevillano, el expediente sobre nombramiento de Comisionados que formen las cuentas y balances de los pueblos que no han cumplido lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, manifestándole que, según contrato y por conveniencia del servicio, se tiene establecido que las unidades del pan candeal destinado á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sean de libra en vez de 500 gramos, y arbitrario el peso del llamado francés, en lo cual no hay perjuicio alguno, puesto que todo se recibe por peso en junto y sólo se abonan los kilogramos que resultan, y rogándole se sirva tener en cuenta esta circunstancia para no causar perjuicios al contratista.

Conceder á D. Antonio Delgado Martín, contratista del acopio de piedra machacada para la conservación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, la prórroga de dos meses que ha solicitado para terminar el expresado servicio.

Conceder tres meses de licencia, con las formalidades reglamentarias, para el restablecimiento de su salud, á D. Plácido Villar y Artacho, Practicante de Medicina y Cirugía de la Beneficencia provincial.

Se dió cuenta de la instancia del mismo Practicante D. Plácido Villar, exponiendo que desde el 20 de Marzo último viene padeciendo una úlcera sifilítica en el dedo medio de la mano derecha; cuya afección contrajo en el ejercicio de sus funciones, y para cuya completa curación necesita mucho tiempo y muchos gastos y sacrificios, por habersele presentado ya los accidentes llamados secundarios de la infección general del organismo; y solicitando que en atención á lo expuesto y sus buenos servicios,

se le conceda el pago del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, cuya carrera tiene terminada. La Comisión acordó no declarar urgente este asunto, y que se de cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la).

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido de Getafe para el ejercicio económico de 1887 á 88, para su planteamiento y ejecución en los términos prescritos por las disposiciones vigentes.

Asimismo acordó pasar á informe del Sr. Visitador del Hospicio, la consulta de la Contaduría respecto á la provisión de la plaza de Oficial Encuadernador, y asignación de las lavanderas de dicho Establecimiento.

Igualmente se acordó pasar al ponente Sr. España, las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondiente al mes de Julio último; al Sr. Fernández Gómez, el expediente relativo á la adquisición de dos bombas para agotamientos en las obras de los puentes que se están construyendo sobre los ríos Jarama y Henares; al Sr. Conde de la Romera, el expediente sobre concesión de prórroga al Ayuntamiento de Torremocha para instruir el expediente de responsabilidad por débitos de contingente provincial, y al Sr. Rancés, el referente á la concesión también de prórroga al Ayuntamiento de Sieteiglesias para la instrucción de análogo expediente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de D. Narciso Loeches, que solicita le sea entregada su hija María Loeches, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos; debiendo hacerse al reclamante en el acto de la entrega las prevenciones contenidas en el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para el caso de que se pretendiera nueva observación.

Anunciar con 10 días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de leche de burras á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al mismo tipo y con iguales condiciones que el anterior.

Disponer se devuelva á D. Eugenio Díez, contratista que fué de lienzos, mantas y otros géneros con destino al Hospital provincial, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle cumplido sin quedar afecto á responsabilidad. El Sr. Vicepresidente votó en contra de la urgencia del despacho de este expediente.

Se dió cuenta de la Real orden expe-

dida por el Ministerio de Hacienda, disponiendo que la Dirección general de la Deuda pública, sin esperar turno, proceda desde luego al despacho de todas las liquidaciones y emisión de las inscripciones intransferibles que deben expedirse á favor de la Diputación provincial, ó resultado del capital liquidado por la Intervención general del Estado á los Establecimientos de Beneficencia que de aquella dependen.

La Comisión provincial quedó enterada con satisfacción del texto de la expresada Real orden; y acordó por unanimidad un voto de gracias al señor Ordenador de pagos, por el celo y eficacia desplegados en este asunto, y hacer presente á la vez al Sr. Ministro de Hacienda la gratitud de la Comisión por la solicitud con que atiende los intereses de los Establecimientos benéficos que corren á cargo de la provincia.

Se dió cuenta de la instancia de Don Vicente Torres, contratista del suministro de varios artículos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando el abono del capital é intereses devengados de las sumas que se le adeudan por suministros hechos á dichos Establecimientos.

Se procedió á votación nominal acerca de la urgencia de resolver este asunto, y se declaró que no era urgente por siete votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Conde de la Romera.—Fernández Gómez.—Rancés.—Arce.—Seijo.—España.—Negro.

Señores que dijeron no:

Sevillano.—Vicepresidente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 15 del corriente mes, á quienes se hayan presentado y no hubiesen satisfecho sus recibos, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados incursos en el primer recargo ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 30 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

## AYUNTAMIENTOS

## Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dando cumplimiento á la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, se procedió al nombramiento de los Vocales de la Junta pericial de esta villa para el bienio de 1887 á 1889, que correspondió elegir al Ayuntamiento, y proponiendo un triple número de contribuyentes para los que ha de elegir la Administración.

Acordó hacer el sorteo para que los 10 Vocales de la Junta municipal que resulten elegidos firmen todas las hojas del Censo electoral para la de Concejales.

Nombrando al Secretario del Ayuntamiento comisionado, para que concurra el día 4 del actual ante la Excm. Comisión provincial al juicio de exenciones, haciendo extensivo el nombramiento para cuando ocurra el acto de revisión de excepciones ante dicha superior Corporación.

Sesión del día 15 de Abril.

Ocupándose el Ayuntamiento de la resolución de expedientes de revisión de excepciones, acordó:

Reemplazo de 1886.

22 Juan Antonio Sardinero Hernández.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

34 Rafael López Montellano.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

Segundo reemplazo de 1885.

5 Julián Sota Castejón.—Soldado para activo: reclamó para ante la Excm. Comisión provincial.

18 Bartolomé Danes Guzmán.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

Sesión ordinaria del día 23 de Abril.

Aprobando las actas de las anteriores, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Cesáreo Andrés, padre del mozo Antonio Andrés, núm. 13 del segundo reemplazo de 1885, y se acordó declarar impedido para trabajar y pobre al padre y á su hijo Antonio Andrés, hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene.

En cumplimiento del art. 45 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, se acordó designar la sala de la planta baja de la Casa Consistorial para la constitución del Colegio electoral en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Mayo próximo, haciéndolo saber al público y anunciando también que cada elector tiene derecho á votar cuatro Concejales de los seis que han de elegirse.

Sesión ordinaria del día 30 de Abril.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que no habiendo habido licitadores en la subasta para el arrendamiento de los consumos el día 23 del actual, se anuncia la segunda para el día 21 de Mayo próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones.

Acordando hacer la propuesta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo.

Aprobando el acta de la anterior, quedando el Ayuntamiento enterado de

las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior y que se dé el curso correspondiente.

*Sesión ordinaria del día 14 de Mayo.*

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Sesión ordinaria del día 21 de Mayo.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que D. Mariano García Campo coloque una línea de plomo sobre el muro de su propiedad, para que dé salida á las aguas de su casa y no viertan sobre el tejado de la cárcel pública.

*Sesión ordinaria del día 28 de Mayo.*

Aprobando el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante la suma 3.905'81 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que se ha pagado á la Hacienda y á la Diputación provincial lo correspondiente al cuarto trimestre del actual año por consumos, sal y contingente provincial.

*Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.*

Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y no apareciendo protesta y reclamación alguna hecha contra las elecciones ni sobre la capacidad de los elegidos, ni sobre la validez ó nulidad de las elecciones, y no habiendo presentado los elegidos excusa alguna, acuerda confirmar la proclamación de los Concejales elegidos para el bienio de 1887 á 1889 en los Sres. D. Mariano Riaza García, D. Mariano García Campo, D. Amalio Asenjo Sanz, D. Joaquín Riaza García, D. José Riaza García y D. Julián García Mejorada.

*Sesión ordinaria del día 4 de Junio.*

Aprobando las actas de las dos sesiones anteriores, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Sesión ordinaria del día 14 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando el aforo practicado del volumen de agua cedido á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda, consistente en un litro por segundo, cuya cantidad sería siempre permanente, mientras no sobreviniese una merma sensible en los manantiales que afectan al consumo de la población.

Acordando imponer á la citada Compañía la obligación de dirigir las aguas sobrantes desde el emplazamiento del depósito de la estación, por tubería subterránea hasta el sitio cedido para el de una fuente, que colocada á expensas

del Ayuntamiento se destine al servicio público.

Acordando autorizar al Sr. Alcalde para que en la recomposición del empedrado de la calle de las Silos, la deje en condiciones convenientes y necesarias para impedir que todos los años haya necesidad de acudir á su recomposición.

*Sesión ordinaria de 18 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

*Sesión ordinaria de 28 de Junio.*

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando que el importe del nuevo alumbrado de la estación del ferrocarril y la cuenta del Maestro carpintero, para cuyas sumas no hay crédito en el presupuesto, se satisfagan del capítulo de Improvistos.

Acordando la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto, importante pesetas 8.470'14.

Se dió cuenta de una instancia de D. Benito Clemente, pidiendo copia de varios documentos y reclamando sobre las otras ejecutadas en la calle de la Arroyada y se acordó, que no creyéndose procedente la reclamación ó petición del interesado, se le devuelva la instancia decretada en esta forma por el señor Alcalde á los usos que le convengan.

Suspendida la sesión por una hora volvió á abrirse para dar lectura del acta de ella, que fué aprobada sin discusión.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual.

Arganda 22 Julio de 1887.—V.º B.º=El Alcalde, Mariano Riaza.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardiñero.

#### Barajas de Madrid

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el actual ejercicio de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días.

Barajas de Madrid 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Llorente.

#### Móstoles

En la noche del 27 del actual desapareció de este término una mula negra, cerrada, de cuatro dedos sobre la marca, labrada en la parte interna del corbejón derecho, con una herida del ramal debajo de la mandíbula y bastante tripuda, de la propiedad de D. Luis Bondón.

Se suplica á las Autoridades en cuyo término fuere hallada, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Móstoles 29 de Julio de 1887.—Agapito Lorenzo.

#### Robledo de Chavela

Ultimada la lista de contribuyentes por territorial y subsidio, de este pueblo, y hechas las tres Secciones para verificar el sorteo de los nueve Vocales que han de componer la Junta municipal en el ejercicio corriente, se anuncia al público por término de ocho días, para que el que guste se presente en esta Secretaría á enterarse y hacer uso de su derecho.

Robledo de Chavela 27 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

#### Robledo de Chavela.

En la noche del 22 último desapareció de esta villa un potro del vecino Don Raimundo Silva.

Se ruega á las Autoridades procedan á su busca y detención de la persona en quien se halle si no acredita su adquisición, por suponer ha sido robado.

*Señas.*

Dos años, seis cuartas, entero, negro, herrado de las cuatro extremidades y un poco calzado de un pie, una estrella en la frente, cortada la crin y un poco rozado de la collera.

Robledo de Chavela 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

## PROVIDENCIAS JUBICIALES

### Audiencias de lo criminal.

#### SORIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma.

Por la presente y término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Escribano Hernández, hijo de Lucio y de Modesta, de 17 años, soltero, tipógrafo, natural del Burgo de Osma, y que ha debido residir en Madrid, en la calle de Segovia, número 26, tercero, de estatura alta, cara larga, nariz larga, ojos azules, pelo rojo; viste pantalón, cazadora, chaleco, sombrero y botas, para que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa, en causa que se le sigue por lesiones á Matías Ríoseco; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á 26 de Julio de 1887.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de la Sala, Francisco Castilla.

### Juzgados de primera instancia.

#### AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en providencia de este día, ha acordado se llamen por medio de edictos y término de cinco días á los sujetos Francisco Fernández, Francisco Manteca y José Bernabé, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el piso principal del Palacio de los Juzgados á objeto de que presten declaración en la causa que sigue sobre hurto de una cartera á D. José Zaere la noche del 3 del corriente mes; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan P. Pérez.

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada con fecha 21 del actual en el sumario

que se instruye por denuncia de un artículo publicado en el periodico el *Centinela Administrativo*, se cita y llama á D. Antonio Hernández, que habitó en la calle de Gravina, núm. 11 triplicado, cuyas circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración, según está acordado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1887.—V.º B.º=El Juez interino, N. María de Ojesto.—El actuario, Bartolomé Uceda.

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en el incidente de pobreza de D. Abelardo Fernández y Garay, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 22, principal, ha acordado requerirle, como lo verifico por medio del presente, para que en el término de ocho días se persone en dicho Juzgado á abonar las costas en que ha sido condenado por la Superioridad, al tenerle por abandonado, el recurso de apelación que interpuso de la sentencia que se dictó por el Juzgado en el incidente de pobreza; bajo apercibimiento que de no comparecer á verificar el pago, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1887.—V.º B.º=Ojesto.—El actuario, Ramón Aguado y Oria.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se saca á pública subasta:

Una cuarta parte de casa proindiviso situada en la calle de la Amargura de la villa de Barajas de Madrid, señalada con el núm. 10: linda por la derecha, entrando, con casa de los Sres. Santín de Quedo hermanos; izquierda pajar de los herederos de D. Cristóbal Gómez de Magaña y espalda tierra labrantía de esta hacienda.

Para el remate se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, así como que aquella se verifica sin los títulos de propiedad de la citada participación, existiendo solamente la certificación librada por el Registrador de la Propiedad respectivo, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, de ocho á once de la mañana, para que puedan examinarla los que quisieran tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Julio de 1887.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con fecha 22 del corriente mes, se sacan á la venta en pública y voluntaria subasta las fincas siguientes:

*Fincas urbanas.*

*Ptas. Cts.*

Una casa en la Colonia de la Paz del pueblo de Pozuelo de Alarcón, compuesta de plan-

	Ptas. Cént.
ta baja, jardín, huerta, esta- fa y graneros; tasada en....	20.000
Otra casa sita en el expresado pueblo y su calle de Sagun- to, señalada con el núm. 2; consta de planta baja y un pequeño patio; valorado en..	10.000
Otra casa sita en la misma calle de Sagunto en Pozuelo, seña- lada con el núm. 2 duplicado; distribuida en varias habita- ciones y un solo piso; tasa- da en.....	10.000
Otra casa sita en el mismo pue- blo de Pozuelo, calle de Sa- gunto, señalada con el núme- ro 4, compuesta de planta baja y principal, jardín, corral y cochera; valorada en.....	9.000
Otra casa sita en el mismo pue- blo de Pozuelo y su plaza del Rey, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, jardín y corral; valorada en..	9.000
Otra casa destinada á fábrica de yeso, teja y ladrillo, sita en el referido pueblo y sitio de la Colonia; está compuesta de varios hornos, cobertizo; pa- jar, cuadra; tasada en.....	5.000
<i>Fincas rústicas.</i>	
Un solar ó terreno de 27.328 pies, situado en dicho pueblo al lado de las casas números 2 y 2 duplicado de la calle de Sagunto; tasada en.....	7.500
Otro solar ó terreno de 29.882 pies superficiales, sito en el indicado pueblo, cerca de la calle de Santo Tomás; tasa- do en.....	7.250
Otra tierra de pan llevar com- puesta de varios trozos y en diferentes sitios de dicho pue- bles, ó sea en el camino viejo de Boadilla del Monte, en la entrada del Pradillo del Concejo, en el sitio de Valle- hermoso, en dicho camino de Boadilla y en Majadahonda; valorada en.....	1.125
Otras tres porciones de tierra ó sean un terreno de sitio nom- brado Valdemojones, de haber 23 fanegas; otro en la misma jurisdicción sitio el Tejar, de haber una fanega; tasadas en.....	3.500
Otro terreno al sitio del prado de Bularas, de haber una fanega; tasado en.....	125
Otra tierra labrantía al sitio lla- mado Camino largo del Monte, de haber 3 fanegas y 9 cele- mines; tasada en.....	4.590
	87.090
Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 8 del mes de Agosto pró- ximo y hora de las diez de la mañana; haciéndose presente que la subasta se verificará con arreglo al pliego de con- diciones que se halla de manifiesto con los autos y títulos de propiedad en la Escribanía del actuario para toda perso- na que lo desee ver.	
Madrid 26 de Julio de 1887.— V.º B.º=El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Domingo Váz- quez y Mon.	

ALCALA DE HENARES

D. Francisco Monedero López, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Moreda, Manuel Lamedas y Francisco Corballes, operarios que han sido de la tahona existente en Vallecas, de la propiedad de D. Antonio Seara, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que con motivo de lesiones que sufre José Castro me hallo instruyendo; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Julio de 1887.—Francisco Monedero López.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Negociado 7.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 27 del mes actual, para sacar á pública subasta el suministro de envases de lona para el servicio del ramo durante el ejercicio económico de 1887-88, y aprobado con la misma fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Dirección, calle de Carretas, núm. 10, el día 31 de Agosto, á las dos de su tarde.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Material del expresado Centro, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos, por sí mismo (ó á nombre de D....., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del material de envases de lona para la conducción de la correspondencia que se necesita en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada, á los precios siguientes:

	Pesetas.
Sacas A con boca de cuero, 200 á..... pesetas una.....	
Idem A sin boca de cuero, 400 á..... pesetas una.....	
Idem B para ambulantes, 300 á..... pesetas una.....	
Idem de bandera, 400 á..... pesetas una.....	
Idem C sin costura para el cambio, 200 á..... pesetas una...	
Idem D ordinarias, 400 á..... pesetas una.....	
	TOTAL.....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 27 de Julio de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden fecha 27 del mes actual para sacar á pública subasta el suministro de envases de cuero para el servicio del ramo durante el ejercicio económico de 1887-88, y aprobado con la misma fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Dirección, calle de Carretas, núm. 10, el día 30 de Agosto, á las dos de su tarde.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de material del expresado Centro, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos por sí mismo (ó á nombre de D....., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del material de envases de cuero para la conducción de la correspondencia que se necesita en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada, á los precios siguientes:

	Pesetas.
Mochilas H, 150 á..... pesetas una.....	
Idem I, 200 á..... pesetas una..	
Carteras J, 300 á..... pesetas una.....	
Maletas B, 30 á..... pesetas una.	
Idem C, 35 á..... pesetas una..	
Idem D, 50 á..... pesetas una.	
Idem E, 50 á..... pesetas una..	
	TOTAL.....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 29 de Julio de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Cuerpo de Carabineros.

Colegio de Educandos.

D. Enrique de las Cuevas y Lagunilla, Comandante del Cuerpo de Carabineros y Subdirector del Colegio de Educandos.

Hago saber que el día 30 de Agosto próximo, á las once de su mañana, se celebrará en el cuarto de banderas del Colegio, sito en el castillo de la Excelentísima Sra. Condesa de Chinchón en esta villa, la subasta para la construcción de 175 correajes para los educandos del mismo, bajo las condiciones generales siguientes:

- 1.º Los correajes serán en un todo iguales al tipo que se halla de manifiesto en la Dirección general del Cuerpo.
- 2.º Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que aparecen al final, fijándose en ellas precisamente en letra el precio de cada correaje. Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado con una hora de anticipación á la señalada para la subasta, acompañando á la vez un juego de correaje como tipo, que será examinado por la Junta durante la media hora anterior á la celebración del acto.
- 3.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la

Caja central de la Dirección general del Cuerpo la cantidad de 250 pesetas, acompañando á la proposición el correspondiente recibo ó talón que se le expida.

4.º A la hora prefijada y ante la Junta, se abrirán por el Secretario de la misma los pliegos presentados por los licitadores á presencia de los que de ellos lo deseen, adjudicándose en el acto la contrata al mejor postor en calidad, construcción y precio. A los licitadores cuyas proposiciones no se acepten se les devolverán después del remate los tipos que hubiesen presentado y el talón ó recibo del depósito que se le exige en la condición anterior.

5.º Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se decidirá la licitación á favor de la que ofrezca mejores condiciones en su calidad y construcción á juicio de la Junta.

6.º Se tendrán por no presentadas las proposiciones cuyos licitadores no concurran al acto de la subasta, bien personalmente ó por medio de apoderado en legal forma, según previene la Real orden de 19 de Abril de 1883, así como tampoco las que no se hallen suscritas en papel correspondiente.

7.º Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, el licitador á quien haya sido adjudicada queda obligado á entregar en este Colegio dentro de los 30 días siguientes á la fecha de la aprobación, los 175 correajes que se necesitan, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen en el empaque y conducción hasta este establecimiento, debiendo presentarlos el mismo contratista ó un representante debidamente autorizado.

8.º No se admitirá ningún correaje sin previo reconocimiento por la Junta nombrada, la que desechará aquellos que no se encuentren arreglados á los tipos en su construcción y materiales.

9.º Una vez admitidos será satisfecho su importe al contratista por la Caja central de la Dirección general del Cuerpo, devolviéndosele entonces el recibo ó talón del depósito á que se refiere la 3.ª condición.

10. Si el contratista retrasase la entrega de los correajes del plazo señalado en la condición 7.ª ó no los presentase arreglados á los tipos, le serán devueltos quedando rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la condición 3.ª, previo consentimiento del Excmo. señor Director general del Cuerpo, á quien se dará cuenta de la falta.

11. Todos los gastos que se originen en la publicación de este anuncio serán de cuenta del contratista, con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Villaviciosa de Odón 28 de Julio de 1887.—Enrique de las Cuevas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., número de profesión....., con cédula personal número..... de tal clase expedida en..... enterado de los anuncios y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., se compromete á construir y entregar en el plazo señalado, á contar desde la fecha en que se le adjudique la contrata, los 175 correajes que necesita el Colegio de Carabineros jóvenes, con sujeción al tipo presentado y al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)